



**ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA DE LA LICITACIÓN 6012500340- SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE MEGAFONÍA EN RECINTOS DE
METRO DE MADRID
EXCLUSIÓN ACREDITACIÓN DE REQUISITOS**

Madrid, 8 de octubre de 2026:

El Órgano de Asistencia, una vez revisada la acreditación de requisitos de la oferta presentada por la empresa REVENGA INGENIEROS S.A. a esta licitación, ha acordado, su exclusión por los motivos que se indican a continuación:

Metro de Madrid, una vez determinada las mejores ofertas conforme al procedimiento descrito en el Pliego de Condiciones Particulares, con fecha 21 de septiembre de 2026 requirió mediante la aplicación de notificaciones electrónicas COMUNÍCATE al licitador REVENGA INGENIEROS S.A. la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, representación y solvencia, de conformidad con lo previsto en la condición **9.3 Acreditación del cumplimiento de los Requisitos previos a la adjudicación del contrato** del Pliego de Condiciones Particulares.

La condición “9.1.1. Reglas generales” del Pliego de Condiciones Particulares, cita textualmente lo siguiente:

“Metro de Madrid adjudicará el acuerdo marco a la oferta que resulte mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del PCP, que se valorarán conforme a lo que dispone el apartado 27 del propio cuadro resumen.”

La condición “9.3. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del acuerdo marco” del Pliego de Condiciones Particulares, cita textualmente lo siguiente:

“Una vez identificadas las mejores ofertas conforme a lo previsto en las condiciones anteriores y de acuerdo con lo indicado en el apartado 8 del cuadro resumen de este PCP, Metro de Madrid lo notificará a los licitadores que las hayan presentado con objeto de que en el plazo máximo de siete días hábiles remitan la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones.

En caso de que cumplido el plazo el licitador no hubiera aportado ninguna documentación, su oferta quedará excluida.”

Trascurrido el plazo de siete días hábiles otorgado para la presentación de la documentación requerida, la empresa **REVENGA INGENIEROS S.A.** no presenta ninguna documentación.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en la condición “9.3. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del acuerdo marco” del Pliego de Condiciones Particulares la oferta de la empresa **REVENGA INGENIEROS S.A.** queda **excluida de la licitación.**

Contra el presente acto, podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación, conforme a los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 121, y en la forma prevista en dicho artículo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante las Secciones de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta, que firma el Presidente/a juntamente con el Secretario/a en representación del Órgano de Asistencia tras los acuerdos alcanzados.

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.